

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
AQWISE CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:  
LOS SRÉS.: GUIDO ADOLFO TORRES ANDRADE  
Y CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ**

**CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00**

**(DÍ: 3ª. COPIAS)**

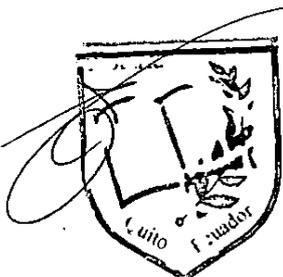
e.c.c.

Escritura No.: 2017-17-01-040-P02080

Aqwise cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinté y cuatro ( 24 ) de Mayo, del año dos mil diecisiete, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura por sus propios y personales derechos: El señor GUIDO ADOLFO TORRES ANDRADE, de estado civil casado; y, la señorita CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ, de estado civil soltera.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ingeniero y abogada, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la

1



Dra. Paola Andrade Torres

información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecían al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe:

**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el señor GUIDO ADOLFO TORRES ANDRADE, casado, con domicilio en Miravalle 2, Fray Angélico 281, Cumbayá, número de teléfono 2898184 y correo electrónico [guidotorres@awtsa.com](mailto:guidotorres@awtsa.com); y, la señorita CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ, soltera, con domicilio en la calle Luis Cordero E12-182 y Valladolid, número de teléfono 022550026 y correo electrónico [ab.ceciliasalazar@gmail.com](mailto:ab.ceciliasalazar@gmail.com). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Los comparecientes elevan a escritura pública este contrato de constitución simultánea de compañía limitada, que contiene su voluntad de fundarla para que se rija de acuerdo a las siguientes cláusulas declarando bajo juramento su validez; de acuerdo a lo siguiente.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



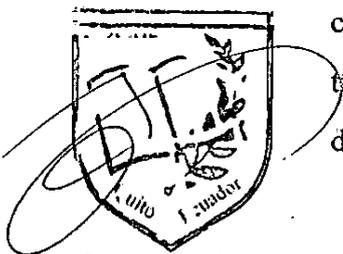
**COMPAÑÍA.- TÍTULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.-**

**Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AQWISE CÍA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-**

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La

compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Gestión de residuos líquidos peligrosos y no peligrosos mediante tratamiento biológico, químico y físico, gestión de residuos sólidos peligrosos mediante tratamiento físico-químico, gestión de suelo contaminado con hidrocarburos in situ, servicios para bioremediación, importación, ventas y distribución de productos biológicos para tratamientos de agua, fabricación, venta y distribución de productos químicos para tratamiento y acondicionamiento de agua, fabricación de sistemas y equipos de tratamientos de agua potable, industriales y domésticas, servicios de consultoría ambiental, servicios de secado de lodos no peligrosos, importación de equipos para el tratamiento de agua, construcción de sistemas de tratamiento de agua potable, industriales y doméstica, obras de ingeniería civil que tengan que ver con alcantarillado, agua potable, aguas servidas y residuales, importación de pintura, tratamiento y mantenimiento de superficie metálica, importación de pinturas y barnices industriales, servicios de ingeniería metálica en general, equipos para medir caudal de líquidos o gases, construcción, diseño e instalación de tableros y redes eléctricas, importación de componente eléctricos.

**MEDIOS.-** Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá utilizar cualquier medio establecido por la ley, como son: a) Adquirir a cualquier título los bienes muebles o inmuebles indispensables para el normal desarrollo de su objeto, incluyendo toda clase de bienes incorporales, tales



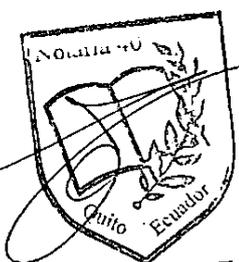
como marcas, patentes, nombres comerciales, etcétera; **b)** Importar, comprar, vender maquinaria de todo tipo, la negación de todo tipo de productos para la industria automotriz, así como partes, herramientas, repuestos, para automóviles, buses, camiones y maquinarias que sirvan para el transporte; **c)** Enajenar, gravar, alquilar, importar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos; **d)** Celebrar toda clase de operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social; **e)** Celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera; **f)** Celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos y en general celebrar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados directamente con su objeto social y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y actividades; **g)** Contratación de personal técnico nacional o extranjero necesario para el normal desenvolvimiento de su actividad; **h)** Establecimiento de filiales en el país o en el extranjero; y/o representar compañías extranjeras en el país; **i)** Importaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social; **j)** Brindar capacitación sobre los temas relacionados con su consultoría; **k)** Desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio relacionadas con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social. La empresa no ejecutará actividades relacionadas con el Mercado de Valores ni con el Leasing.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



dólares de los Estados Unidos de América ( US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales que serán iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- **TÍTULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía o el presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. En lugar de la forma de convocatoria previamente descrita, si se prefiere, podría adoptarse esta otra: La convocatoria a junta general efectuará el gerente o el presidente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas.- **Artículo Octavo.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. Es aplicable a éstas compañías lo establecido en el



Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Son atribuciones de la junta general: a) Designar y remover administradores y gerente; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Disponer

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

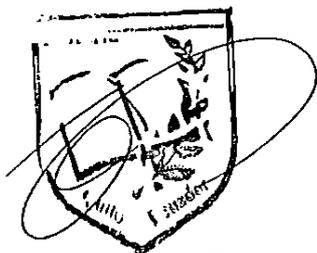


que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; k) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.-

**Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Convocar a reuniones de junta general; c) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

**Artículo Décimo Cuarto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

**TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Quinto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-



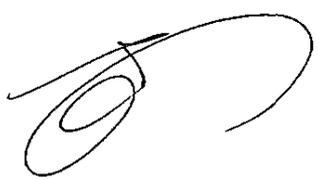
Dr. Paola Andrade Torres

**CUARTA.- APORTES.-** El cuadro del capital social de la compañía quedará conformado de la siguiente manera: -----

**CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL**

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO</b>	<b>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</b>	<b>%</b>	<b>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</b>
CECILIA IRENE SALAZAR SÁNCHEZ	USD/. 396.00	USD/. 396.00	99	396
GUIDO ADOLFO TORRES ANDRADE	USD/. 4.00	USD/. 4.00	1	4
<b>TOTAL</b>	<b>USD/. 400,00</b>	<b>USD/. 400,00</b>	<b>100%</b>	<b>400</b>

**QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en una institución bancaria nacional.- **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a Mireya Isabel Arroyo Rivas, y como Gerente de la misma a Guido Adolfo Torres Andrade.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Cécilia Salazar Sánchez para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, así como al Registrador Mercantil para la inscripción de la presente escritura.- Usted señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada Cecilia Salazar Sánchez, con matrícula profesional número diez mil



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

GUIDO ADOLFO TORRES ANDRADE

C.C. No.: 170040470-8



CECILIA IRENE SALAZAR SANCHEZ

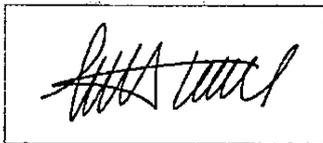
C.C. No.: 1716764210



Doña Paola Andrade Torres



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1700404708

**Nombres del ciudadano:** TORRES ANDRADE GUIDO ADOLFO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**L u g a r            d e            n a c i m i e n t o :**  
ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

**Fecha de nacimiento:** 29 DE AGOSTO DE 1938

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** DURAN LUPE

**Fecha de Matrimonio:** -----

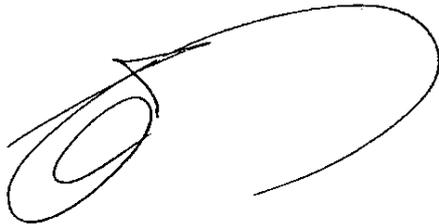
**Nombres del padre:** TORRES CARLOS

**Nombres de la madre:** ANDRADE NORA

**Fecha de expedición:** 16 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2017

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 173-026-61978



173-026-61978



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.24 15:52:00 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1716764210

**Nombres del ciudadano:** SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 2 DE ENERO DE 1981

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** SALAZAR EDMUNDO

**Nombres de la madre:** SANCHEZ MARIA LIBERTAD

**Fecha de expedición:** 3 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2017

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-026-62058



Org: Paola Andrade Torres

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.24 15:52:56 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



**014**  
JUNTA No

**014 - 277**  
NÚMERO

**1716764210**  
CÉDULA



**SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
COTACOLLAO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
ZONA: 4



RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito ~~29~~ MAY 2017

**Dra. PAOLA ANDRADE TORRES**  
NOTARIA CUADRICÉSIMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7764056  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1709732919 TORRES DURAN JUAN JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AQWISE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	E36	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.
OPERACION PRINCIPAL	E3600.01	ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, AUSUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3600.02	DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR O AGUA SUBTERRÁNEA PARA PRODUCIR AGUA COMO PRINCIPAL PRODUCTO DE INTERÉS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3600.03	OPERACIÓN DE CANALES DE RIEGO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*Glady's Y. de Escobar*

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR  
~~DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL~~



Dra. Paola Andrade Torres

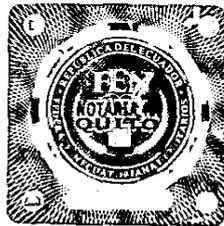
17/05/2017 4.19 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-



Dra. Paola Andrade Torres

DR. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Direcc  
Resolución de la Junta de la Notaría



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	26923
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2520
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /24/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AQWISE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G.- NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

713240



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AQWISE CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		AQWISE CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cumbayá	Miravalle 2		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Fray Angélica	521-281	De Goya	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0987287801.	26041193.	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.aqwise.com	majirats@msn.com	db.ceceliasaboa@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0987287801.			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 2 cuadras de Panadería Fray Angélica			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
GUIDO ADOLFO TORRES ALDRATE.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1700404708			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

5.

74

Nº TRAMITE: 36661-0041-17  
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria

17/07/17

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1